Villa María, 8 de julio de 2020.

**VISTO**

### La RR 97/2020, ratificada por RCS 069/2020 que establece la situación de excepcionalidad pedagógica en la UNVM.

### La RR 164/1997 que reglamenta la tramitación de equivalencias de grado en la UNVM.

### La RR 17/98 Manual de Misiones y Funciones.

### La Disp. SA 24/2013 y su modif. 20/2014 sobre procedimiento y condiciones de tramitación de equivalencias en el IAP de Ciencias Sociales.

**Y CONSIDERANDO**

Que en el marco del proceso de excepcionalidad pedagógica y mientras dure el mismo resulta necesario regular los trámites de equivalencias mediante el uso de recursos digitales.

Que los procedimientos instituidos para la tramitación de equivalencias en el IAP de Ciencias Sociales han estado estrechamente vinculados a la presencialidad y al uso de soporte papel.

Que a la fecha existen numerosas solicitudes de equivalencias de estudiantes provenientes de carreras de grado de otras universidades o de la propia UNVM, a las cuales no se han podido dar resolución.

Que la RR 164/97, de carácter general, no especifica el formato de presentación de la solicitud, como tampoco de la documentación por parte de los estudiantes interesados en tramitar equivalencias.

Que la misma normativa, en su artículo 1°, determina que la documentación que acredita los espacios curriculares aprobados y los programas debe estar “debidamente certificada”

Que los artículos 2° y 3° de la RR 164/97 prevén un circuito de giro de la información a los docentes y de expresión de una opinión por parte de los mismos respecto del otorgamiento o denegación de la equivalencia.

Que en esa norma no se especifican los medios por los cuales debe realizarse dicha consulta.

Que la situación de aislamiento, distanciamiento y prohibición de traslado interjurisdiccional o movilidad entre distintos departamentos de la provincia, provoca necesariamente considerar que existen estudiantes y docentes no residentes en la ciudad de Villa María o en las respectivas localidades donde se encuentran las sedes de la UNVM los cuales, no cuentan con posibilidades de desplazamiento para presentar trámites personalizados.

Que los circuitos administrativos ligados a la apertura y movimiento de expedientes en soporte papel en la UNVM se han visto reducidos durante el periodo de la situación de excepcionalidad.

Que el correo electrónico es un medio de comunicación legitimado en el ámbito de este IAP en la resolución de trámites académicos de diversa índole, con intervención tanto de docentes como de estudiantes y nodocentes.

Que, de prolongarse la excepcionalidad y la ausencia de personal docente a los espacios físicos de la UNVM, los estudiantes que han manifestado requerir la tramitación de equivalencias podrían ver comprometida la continuidad y/o culminación de su año académico.

Que la Disp. SA 24/13 establece como plazos para la presentación de solicitudes de equivalencias:

* Para estudiantes ingresantes y espacios curriculares anuales o del primer cuatrimestre: 1 de febrero al 30 de abril.
* Para espacios curriculares del segundo cuatrimestre: 1 de julio al 10 de agosto.

Que el Manual de Misiones y Funciones establece que es función de la Secretaría Académica de cada Instituto Académico Pedagógico “entender en la recepción y control de la documentación relativa a ingreso, reinscripción, pases y equivalencias”.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Manual de Misiones y Funciones,

**LA SECRETARIA ACADÉMICA DEL INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1**:

### Establecer que todas las comunicaciones relacionadas con el procedimiento de tramitación de equivalencias en carreras de grado y pregrado tendrán validez mediante el uso de recursos digitales y deberán realizarse por medio del correo electrónico de la Secretaría Académica del IAPCS: academica@ics.unvm.edu.ar, mientras dure la situación de excepcionalidad pedagógica en el ámbito de la UNVM.

**ARTÍCULO 2**:

Autorizar la recepción, a los fines de inicio del trámite de la documentación escaneada y adjuntada al correo electrónico que contenga la solicitud, elevada por los estudiantes, a los fines de tramitación de equivalencias, siendo condición, para dar resolución final al trámite, que dicha documentación sea presentada en soporte físico y con los correspondientes requisitos de autenticidad, en el domicilio legal de cada una de las sedes que la UNVM habilitare a tales fines, mientras dure la situación de excepcionalidad pedagógica en el ámbito de la UNVM.

**ARTÍCULO 3**:

Prorrogar hasta el 15 de agosto de 2020, inclusive, la presentación de solicitudes de equivalencias de estudiantes ingresantes para espacios curriculares del primer cuatrimestre y anuales, y para el total de los estudiantes para espacios curriculares del segundo cuatrimestre.

**ARTÍCULO 4**:

Regístrese. Comuníquese, cumplido, archívese.

**DISPOSICIÓN Nº 25/2020**